



TETÁ
REMBUOKUÁI
SÁMBYTYRÁ
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jasyro mambé rapoké la asu guive
Constituyendo el futuro hoy



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por una parte, la **UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY**, en adelante (**UNIVERSIDAD**), con domicilio en la Calle 25 de Mayo N° 658, de la ciudad de Asunción, representada por su Magnífico Rector, Don **ROBERTO ELÍAS CANESE** y su Presidente, Don **JAVIER BATTILANA URBIETA**, y por otra parte, la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante (**SFP**), con domicilio en Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representada por la Máxima Autoridad Institucional Don **HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT**, acuerdan suscribir la continuidad del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD**, tiene como misión cooperar con la sociedad paraguaya en la formación de los necesarios y suficientes recursos humanos altamente calificados, requeridos por el desarrollo social, cultural y económico del país, mediante un ambiente que fomenta y disciplina en el estudiante su espíritu investigativo y de valores que lo habilitan para actuar con idoneidad moral e intelectual en su profesión y en la vida pública y privada.

La **SFP**, organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tiene como misión emitir normas técnicas, asesorar a las instituciones, capacitar y formar a los servidores públicos, promover y vigilar el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

Reconociendo que las partes ratifican los trabajos conjuntos realizados desde el 2013 hasta la fecha, ambos manifiestan su interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia de los recursos del Estado, acuerdan seguir impulsando acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, en los siguientes términos:

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio es ratificar una relación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y la **SFP** para la cooperación mutua tendiente a implementar proyectos de mejora en sus respectivos ámbitos para el desarrollo personal e integral, la formación y capacitación de los servidores públicos.



TETÁ
REMBUOKUÁI
I AMSTYVVA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
TUPAKA HANÉK JAPORÉ YÁ OBO GUIVE
L. 001/90



La **UNIVERSIDAD** y la **SFP**, establecerán conjuntamente mediante acuerdos específicos, la unificación de criterios de acción y responsabilidades, a fin de implementar cada proyecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar a funcionarios e hijos de funcionarios de la **SFP**, seleccionados por ésta última, aranceles preferenciales, becas totales, becas parciales para estudios de grado y postgrado en la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo que se establezca en el Convenio Específico que se firme al efecto.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a ceder gratuitamente espacios edilicios, según disponibilidad, para las actividades académicas del Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay **INAPP**, cuando la **SFP** lo requiera sin costo.

La **SFP** se compromete a ceder gratuitamente espacios edilicios del **INAPP**, según la disponibilidad para las actividades académicas cuando la **UNIVERSIDAD** lo requiera sin costo.

La **SFP** facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías laborales y trabajos de graduación de alumnos e investigación científica y tecnológica de los docentes de la **UNIVERSIDAD**. Ambas instituciones podrán realizar seminarios, cursos de posgrado, Maestrías y/o múltiples actividades académicas y profesionales en conjunto que fortalezcan ambas Instituciones.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES

La ejecución de las acciones se hará a través de Acuerdos o Anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **UNIVERSIDAD** y la **SFP**. En los acuerdos específicos, cada parte nombrará a un representante que oficiará de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio no implica la constitución de sociedad alguna. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

QUINTA. COORDINACIÓN GENERAL

La **UNIVERSIDAD** y la **SFP** supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de las partes designará, con posterioridad al presente acto, un oficial de enlace titular y alterno, debiendo comunicar a la otra parte por nota de la Máxima Autoridad Institucional, con la responsabilidad de coordinar y supervisar los avances del presente Convenio.



TETÁ
REMBUOKUÁI
SÁMBYHYÁ
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
ÑONGARÁÑE TAPÉRE ÑE OSE GUINE
CANGIAGARÁÑE AT TACHÁI, ERE



SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias.

SÉPTIMA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y/o Convenios multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo, en especial a lo que se refiere a las políticas para promover la profesionalización del funcionariado público.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las instituciones que suscriben este Convenio se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos, logísticos y financieros para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta.

NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, a partir de la misma, pudiendo ser renovado o prorrogado de manera automática, de no existir comunicación en contrario. En caso que una de las partes decida no renovar el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo y dejarse sin efecto mediante una comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes con una antelación de ciento ochenta (180) días, sin que la rescisión anticipada afecte acciones pendientes o en ejecución y los derechos de terceros.

DÉCIMA. DISPOSICIONES VARIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio oficial en los lugares arriba indicados, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que posteriormente fueren modificados, por escrito y en forma expresa.

Toda comunicación o notificación deberá ser realizada por escrito y oficialmente ingresada por los conductos pertinentes, incluyendo la suscripción de notificaciones con firma digital entre las partes para garantizar la autenticidad de las respectivas firmas.

Ambas partes garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.




TETÁ
REMBIJOKUÁI
SAMBYHYNA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Ijajapo hante rapiré ko Sga guive
Cahstiveve de vi fatato Soy



En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento de dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto; en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


ROBERTO ELÍAS CANESE

Rector

Universidad Columbia del Paraguay


HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT

Ministro Secretario Ejecutivo

Secretaría de la Función Pública


JAVIER BATTILANA URBIETA

Presidente

Universidad Columbia del Paraguay

